

Nombre de alumno: Blanca Yamileth López Matías.

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López.

Nombre del trabajo: Cuadro Sinóptico.

Materia: Ética y Legislación.

Grado: 9°

Grupo: “B”

Fecha de entrega:

28/06/20

EL SISTEMA LABORAL EN MÉXICO.

LOS SIMPLES ANTECEDENTES.

El derecho del trabajo constituye una disciplina que se explica por razones históricas, políticas y económicas.

México es un país contradictorio, donde se produce el curioso fenómeno de que los derechos sociales se eleven al rango constitucional.

Sin clase trabajadora que exija esos derechos ni la infraestructura industrial que los justifique.

No existen antecedentes del derecho del trabajo en el México prehispánico.

Las primeras leyes laborales son obras de los gobernadores Vicente Villada y Bernardo Reyes.

La influencia del Código Napoleón provocó que en los códigos civiles de 1870 promulgada por Benito Juárez y 1884 por Manuel Gonzales.

Se regulara el servicio doméstico, el trabajo jornal, a destajo o aprecio alzado; el servicio de los porteadores y alquiladores y el de aprendizaje.

Bajo la condición esencial de ser contratos civiles celebrados en términos de igualdad. No inspiraban, por su puesto, eso que llaman justicia social.

EL NACIMIENTO INESPERADO DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL EN 1917.

Después de ser derrotado huerta, Carranza había convocado para la celebración de un congreso.

Cuyo objetivo primordial era una reforma, pero o en lo esencial de la Constitución liberal de 1857.

Los asistentes al congreso no fueron precisamente electos, aunque se haya hecho la supuesta elección, sino designados.

En el proyecto de la Constitución no aparecían derechos sociales laborales, aunque si para los campesinos, en seguimiento de la Ley Agraria de 1915.

Existía un grupo denominado "los Jacobinos" encabezado por Francisco J. Múgica.

Hubo un proyecto del grupo Jacobino que intento incluir en el artículo 5º Constitucional algunas reglas laborales.

En enero se aprobó la redacción del artículo 123, después de que se discutió ampliamente el proyecto, con puntos de críticas.

Nació así el famoso artículo 123, que elevo por primera vez en la historia, el más alto nivel normativo, al derecho del trabajo.

LA LEGISLACION ESTATAL.

En el tratado del artículo 123, se indicaba que correspondería a los estados y al Congreso de la Unión.

En cuanto el Distrito Federal, dictar las leyes de trabajo reglamentarias del artículo 123.

Los únicos estados que trascendieron fueron Veracruz y Yucatán.

Mario de la Cueva ha sostenido que la idea fue benéfica.

En medida de que era más fácil resolver un problema local que dictar una ley laboral para toda la República.

De la Cueva dice que "encomendar a los estados la expedición de la leyes, ya que era más fácil conocerlas necesidades reales de cada región que de todas las del país".

Pero se puso de manifiesto que constituía un problema resolver las cuestiones laborales con diferentes criterios.

Debido a que la interpretación del artículo 123 daba lugar a contradicciones evidentes.

LAS VICISITUDES DE LAS REGLAS PROCESALES DEL DERECHO DE TRABAJO.

La incorporación del artículo 123 Constitucional de la fracción XX genero problemas a lo largo del tiempo.

El presidente Carranza promulgo la ley que llevaría su nombre, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Era una ley de 12 capítulos que establecía las reglas para la integración de las juntas de conciliación y arbitraje del Distrito federal, con un representante de cada sector.

Consagraba un proceso elemental para los juicios laborales, de tipo oral, con demanda con contestación de tres días.

Por último se incluían disposiciones confiscatorias para el caso de que los patrones declararan paros ilícitos.

Se planteaba el problema de que si eran organismos administrativos solamente conciliadores en asuntos colectivos o tenían jurisdicción.

Lo que condujo a que se dictara un Reglamento de las juntas de Conciliación y Arbitraje expedido por el presidente Plutarco Elías Calles.

LA FEDERALIZACION DE LA LEGISLACION LABORAL Y LA PRIMERA LEY DE TRABAJO.

La primera Ley de Trabajo expedida por el presidente Pascual Ortiz Rubio tuvo un cierto sentido tutelar a favor de los trabajadores.

Ello podría apoyarse en la fracción XVIII del hoy apartado "A" del artículo 123.

Que al referirse al derecho de huelga, tiene por objeto:

"Conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital".

La Ley de Federal del Trabajo de 1931 generaba condiciones de trabajo mínimas en favor de los trabajadores.

La última parte de la vigencia de esa ley, correspondió a la Suprema Corte de Justicia de la Nación corregir los aspectos procesales más desfavorables para los trabajadores.

Mediante el establecimiento de criterios de jurisprudencia que mejoraran en favor de los trabajadores la carga de la prueba.

EL SISTEMA LABORAL EN MÉXICO.

LA POLITICA CORPORATIVA.

El sindicalismo mexicano ha sido, desde su reconocimiento formal, un instrumento de opresión sobre los trabajadores, los cuales han sido sometidos a los intereses del gobierno.

La primera manifestación evidente de subordinación de una organización sindical al Estado fue:

Cuando los oficiosos representantes de la Casa del Obrero Mundial ofrecieron a Carranza el apoyo de los obreros del Distrito federal.

En contra de los campesinos de Villa y Zapata, crenado los llamados "batallones rojos".

La segunda manifestación se produce con el nacimiento de la Confederación Obrera Mexicana (CROM).

La CROM se declaró apolítica, pero no antipolítica, y partidaria de la acción política, pero no de la acción directa, lo que ayudaba a estrechar la mano de los empresarios.

El Partido Laborista Mexicano junto a la CROM ocupó un lugar muy importante, pero en el campo de defensa de los trabajadores la CGT.

En 1936 se funda la Confederación de Trabajadores de México (CTM). Eligiendo a Lombardo Toledano como secretario general.

Con un lema revolucionario "Por una sociedad sin clases", pero años después Lombardo es expulsado de la CTM.

El congreso enfrenta problemas muy serios, ya que su dirigente Víctor Flores está violando los propios estatutos.

LA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1970.

Adolfo López Mateos aparentó sensibilidades sociales provocando la reforma del artículo 123, al que agregó un apartado "B".

Para colocar en condición de notable inferioridad a los trabajadores al servicio del Estado.

También modificó diversas fracciones de lo que fue el texto original del artículo 123.

Intentó la Reforma a la Ley Federal del Trabajo encargando al maestro Mario de la Cueva que preparara su proyecto.

Es de imaginarse que el proyecto eliminaría los elementos corporativos de la antigua ley.

El proyecto se terminó pero no se presentó como iniciativa. El mismo presidente de la República desconfiaba de que el Congreso de la Unión lo aprobara.

La imposibilidad para el de la Cueva de hacer la reforma integral se sustituye con una serie de ventajas para los trabajadores.

La nueva ley no incorporó cuestiones fundamentales y mantuvo la fidelidad a los sindicatos corporativos.

LA REFORMA PROCESAL DE 1980.

José López Portillo jurista distinguido en derecho público y especialmente en teoría del Estado.

Enfrentó problemas económicos que resolvió de manera razonable y no quiso pasar la oportunidad de completar la reforma de 1970 a la Ley Federal del Trabajo.

El proyecto principal lo preparó Jorge Trueba Barrera, con notable influencia de las ideas de su ilustre padre Alberto Trueba Urbina.

Se conserva el principio de que los laudos se dicten a verdad sabida y buena fe guardada, con la apreciación de los hechos con conciencia y sin someterse a reglas.

Pero el mayor problema fue la reforma del artículo 923 que permite no dar trámite a un emplazamiento a huelga si el pliego petitorio no satisface los requisitos legales.

Por lo cual esta disposición facilitó el camino para la existencia de los contratos de protección desconocidos por los trabajadores y favorables a las empresas.

EL SISTEMA LABORAL EN MÉXICO.

LOS INTENTOS DE REFORMA A LA LEY GENERAL DEL TRABAJO.

La propuesta de reforma a la Ley Federal del Trabajo está presente siempre. Pero Carlos Salinas de Gortari lo hizo notable en su comparecencia ante la CTM en plena campaña política.

La idea fue recibida con ovación aunque Gortari no sabía lo que hacía, pero las reglas de la política obligaban a la CTM a aplaudir cualquier propuesta del candidato del PRI.

Gortari al tomar posesión de la presidencia el 1ro de Diciembre de 1998 encargo a su secretario del trabajo Arsenio Farell, que se ocupara de preparar un proyecto.

Después de varios meses habida cuenta del silencio en que se manejaban las discusiones un grupo de especialistas reclamaron que se hicieran públicas.

En 1994 el Partido Acción Nacional (PAN) presento un proyecto preparado por Néstor de Buen y Carlos E. de Buen Unna en cumplimiento de un cargo profesional.

La fuerza de un PRI mayoritario impidió que en el Senado se diera trámite al proyecto, el cual quedó congelado.

Vicente Fox al ganar las elecciones en el 2000 eligió como secretario del trabajo a Carlos María Abascal Carranza y desde el primer momento hizo presente su intención de crear un nuevo proyecto "nueva cultura laboral".

LAS REFORMAS VIRTUALES Y LA GLOBALIZACION.

Dos factores han influido para que la reforma formal de la Ley Federal del Trabajo no sea necesaria desde el punto de vista empresarial.

En primer término, las consecuencias de la globalización que marcan una decadencia del derecho del trabajo en todo el mundo.

Hay una notable tendencia a sustituir la concepción tutelar que iluminó a la disciplina por otra que anteponga el interés de las empresas.

Pérdida de la estabilidad en el empleo; regulación de las huelgas en las empresas que prestan servicios esenciales.

En segundo lugar situaciones de hecho provocadas por el prurito de no cumplir con los trabajadores las obligaciones fundamentales previstas en las leyes laborales.

Lo cual no es un tema que solo se presente en México, sino que en muchos países más.

Pero actualmente está de moda la supuesta creación de empresas de mano de obra que alquilan los servicios de los trabajadores.

Para que sin generar relaciones de trabajo con la empresa arrendataria, estas queden liberadas de responsabilidades.

PERSPECTIVAS.

El desempleo exagerado ha debilitado a los sindicatos, independientemente de que estos sean democráticos y representativos.

Los regímenes políticos en México se han inclinado por soluciones que favorecen supuestamente la inversión nacional y extranjera.

El sentido tutelar de las leyes, en favor de los trabajadores, que antes era su característica definitoria, se pierde en las reformas formales o en las reformas de hecho.

A veces se atribuye a los avances de la tecnología la disminución paulatina de la mano de obra.